



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1565** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2647915.-

PARANÁ; 02 MAY 2022

**VISTO:**

La Resolución N° 1582/11 CGE que aprueba el Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los/las estudiantes que cursan la Educación Secundaria y sus modalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de la atípica situación atravesada en el ciclo lectivo 2020 y parte del 2021 debido a la pandemia del COVID-19 y de la programación de nuevas propuestas curriculares, se torna necesaria efectuar una actualización de la normativa mencionada precedentemente acorde a las características pedagógicas, didácticas y de organización que presentan dichas propuestas;

Que el regreso a la presencialidad plena demanda un trabajo colaborativo y de equipo, una organización escolar integral que garantice el derecho a la educación y atienda particularmente a los diversos recorridos, heterogéneos y desiguales de nuestros/as estudiantes;

M  
Que la organización temporal en trimestres permite el acompañamiento de la trayectoria real de los/las estudiantes y potencia con la evaluación formativa la orientación sobre la marcha de los procesos de aprendizaje, la apropiación de los saberes y el desarrollo de capacidades, la intervención "a tiempo" para el logro de los aprendizajes propuestos;

Que la evaluación como parte inherente al proceso de enseñanza y aprendizaje constituye un proceso formativo que acompaña la trayectoria escolar de los/las estudiantes, una herramienta vital de los/las docentes para conducir la enseñanza de manera efectiva, retroalimentar los aprendizajes, comunicar los resultados a los/las estudiantes y sus familias adecuadamente fundados;

Que las propuestas curriculares diseñadas por cada Dirección de Nivel y Modalidad y la Dirección General de Información, Evaluación y Planeamiento prevén el trabajo en equipo de los y las docentes en los distintos campos disciplinares, con propuestas de enseñanza que incluyan las temáticas transversales del currículum, que aborden las problemáticas de relevancia social contemporánea y profundicen saberes priorizados en el proyecto institucional;

Que Vocalía del Organismo ha participado en la formulación de la propuesta y requiere el dictado de la presente norma;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1565** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2647915.-

////

Que al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas le corresponde "*Planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial*", tal como expresa la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Artículo 166°, inciso c);

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar el punto "La Calificación" del Capítulo II CONCEPTOS BÁSICOS EN LOS QUE SUSTENTAMOS LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN" de la Resolución N° 1582/11 CGE en sus primeros párrafos los que quedarán expresados de la siguiente manera:

*"La calificación se define en base a una escala numérica de UNO (01) a DIEZ (10).*

*Cada escuela acordará criterios e instrumentos de calificación, teniendo en cuenta la evaluación procesual, logros alcanzados y progresos a partir de las situaciones de inicio planteadas al comienzo del ciclo lectivo.*

*Las calificaciones entre SEIS (06) y DIEZ (10) significan aprobación, las calificaciones entre UNO (01) y CINCO (05) significan no aprobación.*

*La calificación del primer trimestre estará comprendida entre CUATRO (4) y DIEZ (10), debido al impacto subjetivo que la ponderación entre UNO (1) y TRES (3) pueden generar, obturando además la trayectoria a realizar durante el año desde el inicio del proceso de aprendizaje.*

*La calificación de los y las estudiantes no aprobados será acompañada de un informe descriptivo donde constarán los saberes/capacidades pendientes de acreditación. Este informe permitirá a los/las estudiantes y sus familias, tutores o encargados, conocer las particularidades de los procesos de aprendizaje, sus fortalezas y sus debilidades, a los fines de tomar decisiones para disminuir o superar dichas dificultades."*

**ARTÍCULO 2°.-** Ampliar el punto "Planificación de la Evaluación" del Capítulo II CONCEPTOS BÁSICOS EN LOS QUE SUSTENTAMOS LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN" de la Resolución N° 1582/11 CGE, incorporando el párrafo siguiente:

*"En las propuestas pedagógicas de enseñanza integradas, donde se planifica por ciclo*

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1565

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2647915.-

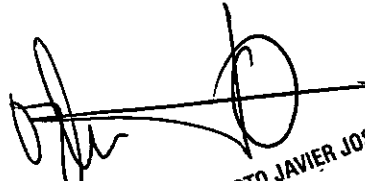
////


*y/o en diálogos interciclos, que suponen también construcciones interdisciplinarias, diversificación de los agrupamientos y/o formatos alternativos de enseñanza, la planificación de la evaluación, así como la calificación y acreditación de los/las estudiantes, se ajusta a las características que adopten las propuestas de enseñanza y a los acuerdos institucionales contruidos, teniendo en cuenta la autoevaluación y laco-evaluación dentro del proceso, garantizando la coherencia entre las prácticas de enseñanza y las de evaluación. La evaluación institucional, permitirá relevar, sistematizar y definir los formatos específicos de organización al interior de cada ciclo, de modo que permitan explicitar criterios e instrumentos de evaluación y calificación comunes y específicos, de los/las estudiantes que participen de las propuestas integradas. Dichos criterios deben elaborarse de manera tal que, la no acreditación de uno de ellos -en un espacio curricular que conforme la propuesta integrada-, no impacte de manera desfavorable y/o determinante en la aprobación de los demás espacios curriculares que integran la propuesta integrada"*


**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto "La instancia de integración de los saberes de cada trimestre" que figura en el CAPÍTULO III "CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE REGULARES", de la Resolución N° 1582/11 CGE, a partir del ciclo lectivo 2022, ya que se considera a la evaluación como integrante de los procesos de enseñanza y aprendizaje, desde la planificación de dichos procesos hasta su cierre con la toma de decisiones respecto a las acreditaciones y promociones correspondientes. Este enfoque formativo de la evaluación, requiere ofrecer diferentes estrategias e instrumentos evaluativos y la observación de los procesos diarios de los y las estudiantes a los fines de recoger la información que permita la toma de decisiones, ya que se aprende y se evalúa de manera constante. La evaluación se va realizando durante el transcurso del tiempo compartido en todo el trimestre. Por lo tanto, es necesario intensificar durante el proceso, la enseñanza de aquellos saberes y/o capacidades relevantes para la propuesta pedagógica que no han sido acreditados.-


**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Información, Evaluación y Planeamiento, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos de nivel secundario y modalidades; y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

//LEV

  
Prof. GRISELDA M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
SUSANA ROGNO  
Vocal representante de las y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

  
Martín C. MÜLLER  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos